

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandada	Ferney de Jesús Ramírez Franco
Radicado	05001 40 03 028 2021 00828 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena emplazamiento, so pena DT

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el memorial presentado en el correo institucional (Doc. 15), y a los intentos fallidos de notificación del demandado **FERNEY DE JESÚS RAMÍREZ FRANCO** en las direcciones conocidas, se ordena su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C. G. del Proceso.

Dicho emplazamiento deberá hacerse mediante edicto que deberá contener lo señalado en el Art. 108 ibídem, a costa de la parte interesada.

La publicación deberá realizarse por medio de prensa escrita en alguno de los siguientes medios de amplia circulación nacional: El periódico, el Colombiano o el Mundo en su edición nacional, el día Domingo.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac39699007b3a00b0b8f9b020ea07bc7dc963e01046ffaa141f8bc01b541a6c4**

Documento generado en 10/06/2022 07:02:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>